

RAD: 087584003001-2023-00237-00.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez:

Paso a su despacho el presente trámite de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, que adelanta el ACREEDOR BANCO DE BOGOTA. S.A. contra el garante EVER ENRIQUE MERCADO ZAMBRANO, con escrito aportado por el acreedor garantizado solicita la terminación del presente tramite de aprehensión teniendo en cuenta que el vehículo placa GFQ-023 se encuentra inmovilizado y fue puesto a su disposición. Para que se sirva proveer.

Soledad, enero 16 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el parte secretarial precedente dentro del trámite de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, que adelanta el ACREEDOR BANCO DE BOGOTA. S.A. contra el garante EVER ENRIQUE MERCADO ZAMBRANO; en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en su escrito calendado 27 de diciembre de 2023 a través del cual solicita se ordene la terminación del presente trámite y la cancelación de la orden de aprehensión sobre los vehículos de Placas WOP229 y GFQ023, a ello se accederá teniendo en cuenta que se ha cumplido el objeto del presente trámite, disponiéndose en consecuencia ordenar oficiar a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores, Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla-Policía Nacional de carreteras para que procedan a la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo en mención que fue ordenado mediante auto de fecha junio 22 de 2023, y la correspondiente entrega de dichos vehículos al acreedor garantizado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de los vehículos de Placas WOP229 y GFQ023 presentada por BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial, contra EVER ENRIQUE MERCADO ZAMBRANO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y/o el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del señor EVER ENRIQUE MERCADO ZAMBRANO identificado con la C.C. 8.509.352 con las siguientes características:

Placa:	GFQ023	Color:	BLANCO
Modelo:	2020	Servicio:	PUBLICO
Marca:	FOTON	Línea:	BJ1039V3JD3-1
Motor:	K006886	Chasis:	LVBV3JBB4LE001910
Clase:	CAMIONETA	Serie:	LVBV3JBB4LE001910
Carrocería:	FURGON	Clase:	CAMIONETA

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SIJIN Sección Automotores, SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO VIAL DE BARRANQUILLA y POLICÍA DE CARRETERAS para que procedan a realizar la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado en el numeral anterior, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: OFICIAR al Administrador del Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la Avenida Circunvalar Calle 110 # 06 N- 171, Sector Caribe Verde - Lote 3, Sector Circunvalar de la ciudad de Barranquilla a fin de que realice la entrega material al BANCO DE BOGOTA S.A. o a quien esta disponga el vehículo automotor que se identifica en el numeral SEGUNDO de esta providencia.

RAD: 087584003001-2023-00237-00.

QUINTO: DECRETAR la cancelación y/o el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del señor EVER ENRIQUE MERCADO ZAMBRANO identificado con la C.C. 8.509.352 con las siguientes características:

Placa:	WOP229	Color:	BLANCO
Modelo:	2022	Servicio:	PUBLICO
Marca:	FOTON	Línea:	BJ1044V9JD4-F1
Motor:	M002832	Chasis:	LVBV3JBB5NY001545
Clase:	CAMIONETA	Serie:	LVBV3JBB5NY001545
Carrocería	FURGON	Clase	CAMIONETA

SEXTO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SIJIN Sección Automotores, SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO VIAL DE BARRANQUILLA y POLICÍA DE CARRETERAS para que procedan a realizar la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado en el numeral anterior, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SÉPTIMO: OFICIAR al Administrador del Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Av Circunvalar calle 110 # 6N-171 de la ciudad de Barranquilla, a fin de que realice la entrega material al BANCO DE BOGOTA S.A. o a quien esta disponga el vehículo automotor que se identifica en el numeral QUINTO de esta providencia.

OCTAVO: ORDENAR el archivo de la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ  
ZAHIRA RAISH MALO

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**  
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 005, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 17 DE ENERO DE 2024.  
NUBIA MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

Firmado Por:  
Zahira Vanessa Raish Malo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb267f82f734e614c874067f502ed4c74b16024e6b0a0ec02c51a0eac3850a9**

Documento generado en 16/01/2024 09:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>